

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 1 de 3	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

MODIFICATORIO N° 1: ADICIÓN Y PRORROGA
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMG-MC-007-2026

FECHA ADICIÓN Y PRÓRROGA	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO	09 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DEL CONTRATO	09 DE FEBRERO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GARAGOA NIT: 800.025.608-8 JULIO ERNESTO SA NABRIA GUERRA Representante Legal
CONTRATISTA	BLUE TELECOMUNICACIONES SAS NIT 900.999.305-3 R/L JUAN CARLOS NINCO LOZANO C.C. 82.394.604 expedida en Fusagasugá
OBJETO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE INTERNET ALÁMBRICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ
VALOR INICIAL	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.500.000)
VALOR ADICIONAL 1	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.400.000).
VALOR TOTAL DE CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MI PESOS M/CTE (\$25.900.000).
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
PRÓRROGA 1	DOS (02) MESES.
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES.
FECHA TERMINACIÓN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **BLUE TELECOMUNICACIONES SAS** NIT 900.999.305-3, representado legalmente por **JUAN CARLOS NINCO LOZANO** C.C. 82.394.604 expedida en Fusagasugá, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA. **1).** Que el Municipio de Garagoa-Boyacá, suscribió con **BLUE TELECOMUNICACIONES SAS** NIT 900.999.305-3, representado legalmente por **JUAN CARLOS NINCO LOZANO** C.C. 82.394.604 expedida en Fusagasugá, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. AMG-MC-007-2026, cuyo objeto lo constituye "PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE INTERNET ALÁMBRICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ.", por un valor inicial de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.500.000) y con un plazo inicial de ejecución de CINCO (05) MESES. **2).** Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de lo contenido en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, en el actuar de la administración. **3).** Que la Administración Municipal por mandato constitucional, debe propender por el buen funcionamiento de la entidad, partiendo de la garantía de una

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 2 de 3	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

buena gestión y una respuesta oportuna a las necesidades y requerimientos de la comunidad Garagoense. **4)** Que, en armonía con el precepto constitucional antes aludido, el literal d), del numeral 7 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que a su vez modificó el artículo 91 de la ley 136 de 1994, normó frente a este asunto que es deber del primer mandatario (...) 7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración....Que el Artículo 6 de la ley 1551 de 2012, identifica taxativamente cuales son las funciones de los Municipios, dentro de las cuales se manifiesta la importancia del desarrollo y organización Administrativa y documental de la municipalidad, partiendo de la necesidad de contar con insumos, elementos y herramientas mínimas que garanticen la ejecución de dichas actividades por parte de sus funcionarios. **5)** Que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio, teniendo en la administración municipal cuenta que 38 equipos de cómputo, para las tareas fundamentales de la entidad, ii. Manejo de plataformas gubernamentales tales como SECOP, SINFA, PORVENIR, COLPENSIONES, SIMO, SIGEP, SAMAI, PAGINA WEB INSTITUCIONAL, correos institucionales entre otros sistemas relevantes para el cumplimiento de las funciones públicas municipales, actividades que requieren para su utilización de la tenencia permanente del servicio de Internet. **6)** Que el servicio de internet facilita la comunicación entre las dependencias municipales, agilizando la realización de informes y reportes necesarios para entidades estatales, gracias a la disponibilidad inmediata de la información; y, propicia una colaboración más estrecha y eficiente entre los distintas dependencias, pues, la conectividad constante fomenta la compartición instantánea de datos y conocimientos, lo que potencia la toma de decisiones informadas y la implementación oportuna de acciones estratégicas por parte de los funcionarios de la alcaldía. **7).** Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMG-MC-007-2026, se encuentra vigente por lo que es procedente realizar el presente modificatorio. **8).** Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 “*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales*”. **9).** Que, con fundamento en el anterior, el Honorable Consejo de Estado, mediante Sentencia del 24 de agosto de 2005, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. **10).** Que, en el mismo sentido, mediante Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **11).** Que la presente adición y prórroga se realiza con fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. **12).** Por lo anteriormente expuesto se considera procedente realizar prórroga al plazo inicial y adicionar en valor el CONTRATO. **13).** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor del contrato principal, por cuya razón, el adicional resulta jurídicamente viable. **14).** Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el valor de la adición, por cuya virtud se suscribe el presente modificatorio de adición y prórroga.” **15).** Que de acuerdo con las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente modificatorio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese a la CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO, la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 7.400.000). para un valor total de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MI PESOS M/CTE (\$25.900.000). **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente adicional se pagará con cargo al rubro:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.04.16.1.2.1.0.0 0	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION FUENTE: 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACON RP- TELECOMUNICACIONES	\$ 11.000.000
TOTAL		

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 3 de 3	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000351 de fecha 26 de junio de 2026. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMG-MC-007-2026, prorrogando el plazo contractual por DOS (02) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás condiciones del contrato no sufren ninguna modificación, por lo tanto, deben ser cumplidas por las partes. **CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Modificadorio se perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen y para su ejecución la expedición del compromiso presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA - PUBLICACIÓN:** El MUNICIPIO realizará la publicación del presente modificadorio y de los documentos inherentes al mismo en la plataforma transaccional del SECOP II, conforme a los principios de publicidad y transparencia previstos en la normatividad contractual vigente.

En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)


JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal


BLUE TELECOMUNICACIONES SAS
R/L JUAN CARLOS NINCO LOZANO
Contratista

Proyecto: Johana Rodríguez Huertas /Profesional Especializado/Secretaría de Contratación
Reviso y Aprobó: Luis Carlos Sierra Rincón/ Secretario de Despacho/ Secretaría de Contratación 